

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 11 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 01 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 003438-2018/GAD/RENIEC (20NOV2018), de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0114-2018/GAD/SGTE/RENIEC (19NOV2018), de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 005051-2018/GPP/RENIEC (11DIC2018), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000321-2018/GPP/SGRM/RENIEC (11DIC2018), de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación Presupuesto; el Informe N° 000010-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (04ENE2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000010-2019/GAJ/RENIEC (04ENE2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que cabe agregar que las diversas áreas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto éstos, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que en ese contexto, mediante los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, propone la aprobación del proyecto de documento normativo Guía de Procedimientos GP-438-GAD/SGTE/006, "Recaudación de Ingresos por Derecho a trámite a nivel nacional y en el extranjero por los servicios señalados en el TUPA y multas de acuerdo a Ley", primera versión, cuyo objetivo consiste en establecer los lineamientos y acciones a seguir para la adecuada Recaudación de Ingresos a través de las Entidades Bancarias con las cuales se han



suscrito convenios, así como Plataformas Virtuales Multiservicios (PVM), y las transferencias realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores; por concepto de Derecho a Trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y multas establecidas según Ley;



Que a su vez, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención a lo señalado por la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización a su cargo, determina que el proyecto de documento normativo Guía de Procedimientos GP-438-GAD/SGTE/006, "Recaudación de Ingresos por Derecho a trámite a nivel nacional y en el extranjero por los servicios señalados en el TUPA y multas de acuerdo a Ley", primera versión, se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", sexta versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 55-2017/SGEN/RENIEC (28AGO2017);



Que por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Guía de Procedimientos GP-438-GAD/SGTE/006, "Recaudación de Ingresos por Derecho a trámite a nivel nacional y en el extranjero por los servicios señalados en el TUPA y multas de acuerdo a Ley", primera versión, presenta la consistencia legal pertinente, correspondiendo que el mismo sea aprobado; no obstante, a efectos de evitar duplicidad de regulaciones, resulta necesario dejar previamente sin efecto la Guía de Procedimientos GP-275-GAD/SGTE/001, "Recaudación de Ingresos por Derecho a trámite a nivel nacional y en el extranjero por los servicios que se brindan señalados en el TUPA", primera versión, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 334-2010/JNAC/RENIEC (19ABR2010);



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y su modificatoria.



SE RESUELVE:

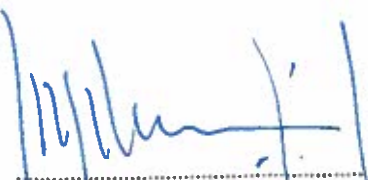
Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Guía de Procedimientos GP-275-GAD/SGTE/001, "Recaudación de Ingresos por Derecho a trámite a nivel nacional y en el extranjero por los servicios que se brindan señalados en el TUPA", primera versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 334-2010/JNAC/RENIEC (19ABR2010).



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL
JYL/JAY/RRR/mlz